



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



**H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO:**

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN I, 90 FRACCIÓN XIX, 91 FRACCIONES VI Y XIII, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 15 Y 57 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL PATRIMONIO, DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES EN EL ESTADO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

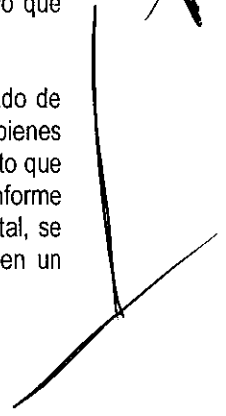
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Que las disposiciones que tutelan el patrimonio del Estado señalan que los bienes se clasifican en bienes de dominio público y de dominio privado, salvaguardando a los primeros, siendo los mismos inalienables, imprescriptibles e inembargables y excluidos de gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, durante el tiempo que se mantengan con ese carácter, debido a que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general. En cuanto a los segundos, se les considera como aquéllos que, sin pertenecer a la primera categoría, le pertenecen al Estado en propiedad.

II. Que desde hace más de 24 años el inmueble identificado como LOTE 002, MZA. 024, SM. 001, ubicado en la AV. VICENTE GUERRERO No. 103 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO, COL. ISLA MUJERES CENTRO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,856.10 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 701001001024002, ha operado como Jurisdicción Sanitaria número 2 de los Servicios Estatales de Salud, siendo un edificio que se ha ido adecuando en base a las necesidades, sin embargo existe hacinamiento en todas sus áreas, aunado a que su estructura no fue diseñada para la construcción de un segundo nivel, por lo que ha dejado de ser necesario para la prestación del servicio público al que fue destinado.

III. El citado inmueble, de acuerdo al Dictamen Técnico Estructural elaborado por la Dirección Técnica de los Servicios Estatales de Salud, presenta diversas afectaciones importantes, ya que se encuentra en un estado de deterioro tanto en su infraestructura como en sus instalaciones, toda vez que las dimensiones de los espacios que se han ido adecuando, resultan incómodos para dar el servicio que hoy demanda la comunidad en ese Municipio, con el riesgo sanitario evidente, razón por la cual se requiere la construcción de un edificio administrativo que cumpla con las necesidades actuales acorde a su crecimiento.

IV. Considerando que la fracción I del artículo 40 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, el cual señala que procede la desincorporación del régimen de dominio público, de los bienes inmuebles cuando dejen de ser necesarios para el servicio público al que hubieren sido destinados, supuesto que se especifica claramente en la solicitud de los Servicios Estatales de Salud; robusteciéndose con el Informe Técnico y Dictamen, emitido por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública Estatal, se acreditó que el bien inmueble presenta diversas afectaciones importantes, toda vez que se encuentra en un





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

estado de deterioro, tanto en su infraestructura como en sus instalaciones en general, derivado de su antigüedad y uso continuo, no siendo suficiente una reparación y remozamiento, ya que es obsoleto, por lo que resulta indudable que el **LOTE 002, MZA. 024, SM. 001**, ubicado en la **AV. VICENTE GUERRERO No. 103 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO, COL. ISLA MUJERES CENTRO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,856.10 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 701001001024002**, ha dejado de ser necesario para este fin, siendo posible reincorporarlo como un bien de dominio privado del Estado.

V. La procedencia de desincorporación quedó sustentada, por lo expuesto por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Estatal y el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública Estatal, quienes de conformidad a lo señalado en los artículos 15 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, 43 y 44 de su Reglamento, emitieron con fechas 02 de Mayo de 2014 y 20 de marzo de 2015 respectivamente, los Dictámenes de Procedencia de Desincorporación de la superficie de terreno objeto del presente Decreto, propiedad del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, comunicándolo al Poder que represento.

Por lo anterior y, en cumplimiento a las formalidades de Ley, me permito presentar ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 002, MZA. 024, SM. 001, UBICADO EN LA AV. VICENTE GUERRERO No. 103 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO, COL. ISLA MUJERES CENTRO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,856.10 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 701001001024002, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.-** Se desincorpora del régimen de dominio público, el inmueble identificado como **LOTE 002, MZA. 024, SM. 001**, ubicado en la **AV. VICENTE GUERRERO No. 103 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO, COL. ISLA MUJERES CENTRO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,856.10 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 701001001024002**, propiedad del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 2.-** Se incorpora al régimen de dominio privado del Estado de Quintana Roo, el inmueble identificado como **LOTE 002, MZA. 024, SM. 001**, ubicado en la **AV. VICENTE GUERRERO No. 103 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO, COL. ISLA MUJERES CENTRO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,856.10 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 701001001024002**, propiedad del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**SEGUNDO.-** Inscríbase, el presente Decreto en el Registro del Patrimonio Público del Estado a cargo del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DR. JUAN LORENZO ORTEGÓN PACHECO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 002, MZA. 024, SM. 001, UBICADO EN LA AV. VICENTE GUERRERO No. 103 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO, COL. ISLA MUJERES CENTRO, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,856.10 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 701001001024002.